

Lobos, 11 de Mayo de 2004.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S / D

**Ref.: Expte. Nº 93/2000 del H.C.D.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2186**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La carencia de un ordenamiento específico para las plazas, plazoletas, parques, paseos y espacios verdes públicos del dominio municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que del relevamiento diario de los espacios verdes de todo el municipio, surge la existencia de problemas y deficiencias de mayor y menor gravedad.-

Que resulta imprescindible proponer una serie de medidas para preservar las plazas y parques públicos, garantizar su seguridad y buen estado de conservación.-

Que estos espacios públicos adquieren mayor relevancia dado el perfil turístico que se ha planificado dar a nuestra Comuna.-

Que es necesario elaborar un diagnóstico, por personal especializado, del estado en que se encuentran estos espacios verdes, para arribar luego a la solución de los inconvenientes que de aquel se desprendan.-

Que atento a la visita constante de estos espacios verdes, por personas de todas las edades, en especial los niños, se hace necesario realizar estudios parasitológicos, en prevención de enfermedades contagiosas.-

Que existen antecedentes en otras comunidades de “padrinazgo” de estos espacios, que redundarían en beneficios de carácter económico - presupuestario, de higiene, seguridad, etc.-

Que en dichos espacios se deben refuncionalizar las áreas de juegos infantiles, adecuándolos a los niños con necesidades especiales.-

Que la integración de toda la comunidad con estos espacios verdes, hará posible la formación de una conciencia que permita una mejor preservación de los mismos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA Nº 2186**

**ARTICULO 1º:** Se encuentran comprendidos dentro de la presente Ordenanza la plazas, plazoletas, parques, paseos, ramblas y/o todo espacio verde público, existentes o futuros, dentro del Partido de Lobos y del dominio municipal, afectados a la recreación, esparcimiento, deportes y/o juegos sin fines de lucro.-----

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá garantizar la seguridad y buen estado de conservación de los espacios a los que hace referencia el Artículo 1º, comprendiendo dentro del presente – y únicamente con carácter meramente enunciativo – la iluminación, colocación, señalización, vigilancia y/o custodia de plantas, bancos, mesas, baños, veredas, canteros, caminos laterales, estatuas, fuentes, monumentos, cestos, areneros, bebederos, juegos infantiles, accesos, rampas, rampas para discapacitados, mástiles y/o canchas de deportes.-----

**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo municipal deberá realizar un relevamiento de los espacios verdes públicos comprendidos en el Artículo 1º, a cargo de personal especializado, donde se detallen todos los elementos de interés que se han consignado en el Artículo 2º y un diagnóstico de su estado. Dicho informe deberá ser elevado semestralmente a este H.C.D.-----

///

///

**ARTICULO 4º:** El D.E.M. tendrá la obligación de colocar en cada espacio verde público detallado en el Artículo 1º, uno o más carteles identificatorios con el nombre del lugar y una breve reseña de las razones de esa denominación. En caso de no poseer nombre alguno se invitará a instituciones de nuestra localidad para sugerir denominaciones con el correspondiente fundamento, a fin de que el H.C.D. elija el que sea más representativo del lugar.-----

**ARTICULO 5º:** El D.E.M. deberá llamar a un concurso abierto de ideas del que surjan el diseño y las normas de elaboración de los juegos para niños con necesidades especiales y de juegos para estimulación temprana, las que deberán tener en cuenta la refuncionalización de las áreas de juegos ya existentes, para que puedan ser usados de manera eficiente y segura por todos los niños.-----

**ARTICULO 6º:** El D.E.M. deberá realizar, periódicamente, un estudio parasitológico de los areneros y/o tierra, césped y/o arenilla donde se encuentran ubicados los Juegos Infantiles. Dichos estudios tendrán carácter preventivo y si su resultado es positivo, el D.E.M. deberá prever de manera inmediata las acciones y/o medidas tendientes a la erradicación de los microorganismos parasitarios encontrados.-----

**ARTICULO 7º:** Se autoriza el padrinazgo de los espacios verdes públicos detallados en el Artículo 1º, de la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 8º:** Quedan autorizados los padrinos, previo permiso municipal, a colocar carteles de propaganda, exceptuados del pago de todo tipo de canon al respecto, siempre que sean estéticamente acordes con las características del lugar.-----

**ARTICULO 9º:** De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**-----

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-